

BANCO CHN

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL



LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO 57-92

Unidad Administrativa de Cumplimiento de Normativa

NORMATIVA APLICABLE

EXTERNA

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

- **Artículo 30.** Publicidad de los actos administrativos.
- **Artículo 154.** Función Pública; Sujeción a la ley.
- **Artículo 155.** Responsabilidad por infracción a la ley.

DECRETO No. 57-92 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- **Artículo 1. objeto.** La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento.

ACUERDO GUBERNATIVO 122-2016 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (REFORMAS ACUERDO GUBERNATIVO 147-2021)

- **Artículo 1. Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

RESOLUCION 001-2022 NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS

- **Artículo 1. Objeto.** La presente Resolución tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS o Sistema GUATECOMPRAS, el cual funciona a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt.

INTERNA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE "EL CRÉDITO"

- Se detallan los procesos relacionados a todas las modalidades y regímenes de adquisiciones y contrataciones publicas, debiendo observar parámetros de transparencia y publicidad, y el principio de segregación de funciones.

OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

MODALIDADES DE COMPRA

- 1 CONTRATO ABIERTO Art. 46. LCE
- 2 BAJA CUANTÍA Art. 43 inciso a): monto hasta Q. 25,000.00
- 3 COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA Art. 43 inciso b): montos de Q. 25,000.01 a Q. 90,000.00
- 4 COTIZACIÓN Art. 38: montos de Q. 90,000.01 a Q. 900,000.00
- 5 LICITACIÓN Art. 17: montos de Q. 900,000.01 en adelante
- 6 ADQUISICIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, Art. 43 inciso c)
- 7 ARRENDAMIENTO: Art. 43 inciso e)
- 8 CASOS DE EXCEPCIÓN Art. 44 incisos c), y g

PROGRAMA DE LAS COMPRAS O ADQUISICIONES ANUALES

La Programación Anual de Compras y sus modificaciones deberá publicarse en el módulo habilitado en el sistema GUATECOMPRAS.

Art. 4. Programación de negociaciones de LCE: Para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

JUNTAS-COMISIONES



¿CÓMO SE INTEGRAN?

- Estarán integradas por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.
- Son nombrados por la Autoridad Administrativa Superior o por la Autoridad Superior de "El Crédito".



IDONEIDAD

- Los miembros serán personas con por lo menos un año de laborar para "El Crédito".
- Que tienen capacitación sobre la Ley de Contrataciones del Estado
- Que poseen grado profesional o con conocimiento y/o experiencia de carácter técnico en el ramo relacionado.
- Que labore bajo los renglones presupuestarios 011, 022 o 021.



FUNCIÓN

- Son el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio.
- Las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto.
- Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación.
- Las juntas o comisiones deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.

PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Entre la publicación en Guatecompras y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos **40 días calendario**.

Aprobación de documentos de licitación.

Artículo 21*

Publicaciones.

-Guatecompras.
-Una vez en Diario Oficial (plazo no mayor de 5 días calendario).

Artículo 23*

Presentación de ofertas y apertura de pllicas.

Transcurridos 30 minutos de la hora señalada, no se aceptará alguna más.

Artículo 24*

Criterios de calificación de ofertas.

Artículo 28*

Adjudicación .

Dentro del plazo que señalen las bases.

Artículo 33*

Aprobación de la adjudicación.

La Autoridad Superior deberá aprobar o improbar, dentro de los 5 días de recibido el expediente

Artículo 36*

Suscripción del contrato.

10 días contados a partir de la adjudicación definitiva.

Artículo 47*

Aprobación del contrato.

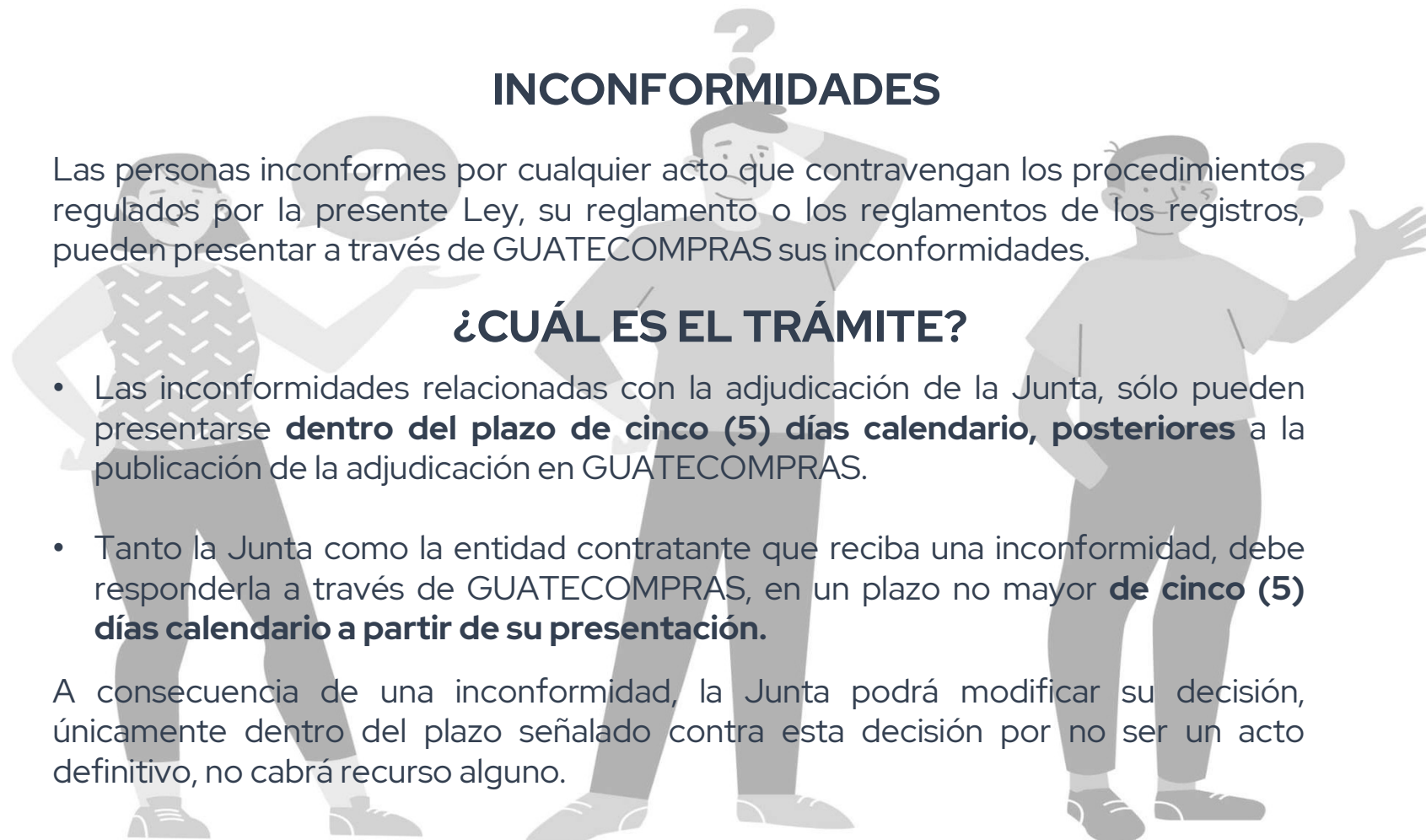
Autoridad Competente, según sea el caso.

Artículo 48*

Base Legal
Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado

Proceso de la Cotización Pública:

Artículo 42* Las disposiciones en materia de Licitación regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones.



INCONFORMIDADES

Las personas inconformes por cualquier acto que contravengan los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

¿CUÁL ES EL TRÁMITE?

- Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse **dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores** a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.
- Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor **de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.**

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 82* Incumplimiento de obligaciones. El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla, dentro de los plazos correspondientes, con las obligaciones que le asigna esta Ley y su reglamento, será sancionado **con una multa equivalente al 2% del monto de la negociación**, sin perjuicio de su destitución, si fuere procedente.

Artículo 83* otras infracciones. Cualquiera otra infracción a la presente Ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cero punto dos por millar (0.2 o/oo) del valor total del contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

Artículo 84* Suspensión temporal. El adjudicatario que no suscribiere el contrato dentro del plazo que se le señale, será suspendido por el **plazo de un año**, en el Registro de Precalificados, correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción.

IMPOSICIONES DE SANCIONES PECUNIARIAS

Las sanciones pecuniarias a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento serán impuestas por la **Contraloría General de Cuentas** o por la **Superintendencia de Bancos**, según corresponda, cuando se trate de funcionarios o empleados del Estado; cuando se trate de particulares, las multas serán impuestas por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con la presente ley.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN